



MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO DEL CATÁLOGO DE TRÁMITES SERVICIOS Y CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS

I. JUSTIFICACIÓN

El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el Decreto número Quinientos Setenta y Uno, por el que se crea dicho Organismo, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3966 del Estado de Morelos, de fecha 17 de febrero de 1999, y tiene por objeto primordial, impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad, propiciando la calidad en la preparación de los educandos y su vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional.

En el artículo 4 fracción III del citado decreto, se establece que el patrimonio del Organismo se constituirá entre otros por los ingresos propios que este genere, es por ello que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos para poder contar con recurso propio se apoya entre otras, del cobro de los siguientes servicios: CAMBIO DE TURNO, GRUPO O ESPECIALIDAD, CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, CERTIFICADO PARCIAL DE ESTUDIOS, CERTIFICADO TOTAL DE ESTUDIOS, CONSTANCIA CON CALIFICACIÓN, SIN CALIFICACIÓN, CONSTANCIA DE DIPLOMADO, CONSTANCIA ACREDITACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, ACREDITACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, COTEJO DE DOCUMENTOS, ACTA DE RECEPCIÓN PROFESIONAL CON EXAMEN, ACTA DE RECEPCIÓN PROFESIONAL SIN EXAMEN, EXPEDICIÓN DE TÍTULO, FICHA DE EXAMEN DE NUEVO INGRESO, INSCRIPCIÓN (MANTENIMIENTO, CREDENCIAL,





CERTIFICACIONES ACADÉMICAS), EVALUACIÓN DE REGULARIZACIÓN, REINSCRIPCIÓN, (MANTENIMIENTO, CERTIFICACIONES ACADÉMICAS Y SEGURO) SEMINARIO DE TITULACIÓN, EXAMEN DE TITULO DE SUFICIENCIA, REPOSICIÓN DE CREDENCIAL, Y RECURSAMIENTO DE MATERIA.

Por lo anterior en la XXVII Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Organismo, de fecha 03 de febrero del año 2004, fue sometido para su aprobación las "Cuotas de Servicios a partir del periodo presupuestal 2004", aprobando por mayoría de votos el Catálogo de Servicios, incrementándose año con año, recomendando convertir el costo de la colegiatura semestral y cuotas de servicios en lo equivalente a salarios mínimos, lo anterior en términos del artículo 8 fracción III, del Decreto número quinientos setenta y uno por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, mismo que a la letra dice:

"Artículo 8.- La junta directiva será la máxima autoridad del organismo y tendrá las siguientes atribuciones, no delegables:

III.- Autorizar al Colegio las cuotas que deban cobrarse por los servicios educativos que se presten;"

Posteriormente con fecha 28 de noviembre del año 2012, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5046, el Catálogo de Trámites, Servicios y Cuotas de Recuperación para los Planteles de Bachillerato Tecnológico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, no obstante realizando un análisis detallado a dicho catálogo, el Colegio tiene la necesidad de actualizarlo, para estar en condiciones de ser aplicados dichos costos para los servicios que este Colegio otorga y en consecuencia





obtener ingresos propios, los cuales son de suma importancia para la adecuada operación del Organismo y el cumplimiento de sus objetivos.

Aunado a lo antes señalado, es importante mencionar que el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligatoriedad de la educación media superior, tal y como se detalla a continuación:

"Artículo 3o. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias."

No obstante lo anterior, el artículo segundo transitorio del "Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3°, y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; dispone que la obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica, se realizará de manera gradual y creciente a partir del ciclo escolar 2012-2013 y hasta lograr la cobertura total en sus diversas modalidades en el país a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, con la concurrencia presupuestal de la Federación y de las Entidades Federativas, y en los términos establecidos en los instrumentos del Sistema Nacional y los Sistemas Estatales de Planeación Democrática del Desarrollo, esto significa que la Federación y Entidades Federativas con el transcurso del tiempo y a más tardar en el ciclo escolar 2021-2022, deberá garantizar de manera gratuita la educación media superior tal y como lo establece el artículo 3° de nuestra Constitución Política Federal, es decir este proceso se realizará de manera paulatina hasta lograr la





cobertura total de este nivel educativo así como la concurrencia presupuestal para tal efecto. Ello nos permite considerar como viable la obtención de recursos propios para poder otorgar un servicio educativo de calidad, hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente para el cumplimiento de los obietivos del Organismo.

II. RIESGOS DE NO EMITIR LA REGULACIÓN

Con fecha 02 de junio de mil novecientos noventa y ocho la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos celebraron un CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN, OPERACIÓN Y APOYO FINANCIERO DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MORELOS, a efecto de contribuir a impulsar y consolidar los Programas de Educación Media Superior Tecnológica en la Entidad, en el cual la Secretaría de Educación Pública Federal se obligó a aportar el 50% del presupuesto anual de operación de el CECyTE Morelos, asimismo el Gobierno del Estado de Morelos se comprometió a aportar el complemento del 100% del presupuesto total, además de revertir al CECyTE, los ingresos que obtenga por concepto de derechos y servicios que preste, lo anterior de conformidad con la cláusula OCTAVA, del citado instrumento jurídico.

Es por ello que para la adecuada operación del Organismo, resulta necesario contar con la aportación financiera tanto de la Federación como del Estado, así también es importante contar con los ingresos propios tales como el cobro de trámites y servicios educativos, con los cuales se solventan diversos gastos del Colegio para su debida operación, por lo que al contar con dicho recurso financiero, el servicio educativo que se otorga a los jóvenes morelenses, se torna eficiente y de calidad.





Por lo anterior, cabe hacer mención que de no emitirse la regulación del Catálogo de Trámites, Servicios y Cuotas de Recuperación del Colegio que nos ocupa, se pondrían en riesgo los objetivos principales del Colegio que son;

- El establecimiento organización y administración de los planteles del Colegio en el Estado, destinados al cumplimiento de sus metas.
- Promover actividades de carácter tecnológico, respondiendo a las necesidades del desarrollo municipal, estatal, regional y nacional.
- Impulsar actitudes que estimulen la investigación e innovación científica y tecnológica, procurando la vinculación con el sector productivo.
- Expedir certificados de estudios y otorgar constancias de capacitación para el trabajo.
- "IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR TECNOLÓGICA EN LA ENTIDAD, PROPICIANDO LA CALIDAD EN LA PREPARACIÓN DE LOS EDUCANDOS Y SU VINCULACIÓN CON LAS NECESIDADES DE DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL".

En términos de lo antes citado, es preciso señalar que la Reforma Integral de la Educación Media Superior (RIEMS) busca fortalecer el perfil de los egresados y educar a los jóvenes con base en la clase de ciudadano que se quiere formar, asimismo representa una vía orientada hacia el mejoramiento de la calidad de la educación media superior, por lo que en cumplimiento a dicha reforma, el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos tiene la obligación de realizar un conjunto de acciones encaminadas a la generación de espacios e infraestructura necesaria para la impartición de una educación de calidad, lo cual se logra gracias a la aportación financiera federal, estatal y a los ingresos propios que genera el organismo, mismos que en términos del artículo 4 del Decreto Número Quinientos Setenta y Uno por el que se crea el colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, constituyen el patrimonio del Organismo. Es por ello que de no regularse el Catálogo de Trámites, Servicios y





Cuotas de Recuperación del Colegio, se dejaría de obtener recurso importante para el CECyTE y en consecuencia estaría imposibilitado para otorgar un servicio educativo de calidad a nuestros jóvenes morelenses, así también al logro de sus metas y objetivos.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; segundo transitorio del "Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3°, y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"; 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 65 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 4 fracción III y 8 fracción III del Decreto número Quinientos Setenta y Uno, por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3966 del Estado de Morelos, de fecha 17 de febrero de 1999 y Cuotas de servicios 2014, en términos de la aprobación de la XXVII Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, de fecha 03 de febrero de 2004.

IV. IDENTIFICAR Y ANALIZAR LAS ALTERNATIVAS POSIBLES DEL ANTEPROYECTO PARA HACER FRENTE A LA PROBLEMÁTICA O SITUACIÓN

Se cuenta con el Catálogo de Trámites, Servicios y Cuotas de Recuperación para los Planteles de Bachillerato Tecnológico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5046, sin embargo el Organismo ha realizado un análisis detallado de los servicios educativos que se brindan así como los costos de cada uno de ellos y tiene la necesidad de realizar algunas modificaciones y en





consecuencia emitir un nuevo catálogo para estar en condiciones de aplicarlo y por consiguiente contar con recursos propios para la operatividad del Colegio.

V. EVALUACIÓN DEL IMPACTO COSTO/BENEFICIO PARA LOS PARTICULARES.

En términos del Plan Estatal de Desarrollo 2012-2018 del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, hasta el año 2012, la cobertura en la educación media superior era de 75.7%, 12.4% más que en 2006 y representará el equivalente a lo avanzado entre 1985 y el año 2000. Esto ha representado un conjunto de acciones hacia la generación de espacios y educación de calidad, así como una interacción constante con los padres de familia, para compartir un interés con sus hijos por los estudios.

Así mismo se observa un incremento constante desde 2000 al 2012, donde los porcentajes anuales de los alumnos egresados de secundaria y matriculados al nivel medio superior sin haber interrumpido su transición escolar, muestran una continuidad escolar creciente. Con este indicador identificamos el nivel de satisfacción de la demanda de secundaria al nivel medio superior, así como las necesidades de crecimiento con la debida oportunidad, para atender la demanda de nuevo ingreso, fortaleciendo la eficiencia del sistema educativo.

Es por ello que el Gobierno del Estado de Morelos, a través del Plan Estatal de Desarrollo tiene como objetivo principal en materia educativa, ampliar la cobertura a nivel medio superior, estableciendo para ello diversas estrategias y líneas de acción tales como:

ESTRATEGIA:

Brindar educación de calidad en todos los niveles y modalidades para promover la mejora en el aprendizaje de los alumnos.





LÍNEAS DE ACCIÓN:

- Impulsar el mejoramiento de las condiciones físicas de los planteles educativos.
- Promover el fortalecimiento del capital humano docente.
- Fortalecer la estructura académica de las escuelas y su organización.

ESTRATEGIA:

Desarrollar el modelo de educación media superior multimodal.

LÍNEAS DE ACCIÓN:

Modernizar, revisar y actualizar el contenido del plan de estudios de la educación multimodal.

Modernizar la Red Estatal de Biblioteca, en especial a las bibliotecas tipos (biblioteca virtual).

Rehabilitar la infraestructura física a los subsistemas de Educación Media Superior.

Por lo anterior, es importante contar con el recurso material, humano y financiero, para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo de referencia.

No se omite mencionar que uno de los objetivos primordiales del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, es impartir e impulsar la educación media superior tecnológica en la entidad, propiciando la calidad en la preparación de los educandos y su vinculación con las necesidades de desarrollo regional y nacional y para poder lograrlo, es necesario contar con los recursos humanos, materiales y financieros para que la operatividad del Colegio sea la más adecuada y vaya siempre encaminada a lograr sus metas y objetivos. Por tal motivo la regulación del cobro de los servicios educativos se ha venido dando





desde hace algunos años para generar ingresos propios al Organismo y en consecuencia impartir una educación de calidad.

Por lo antes expuesto, es de observarse que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos, ha realizado el cobro de algunos trámites y servicios educativos para contar con ingresos propios, ya que el presupuesto Federal y Estatal designado para el cumplimiento de sus objetivos no es suficiente para lograrlos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción III y 8 fracción III Decreto número Quinientos Setenta y Uno, por el que se crea el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Morelos.

Por lo que respecta al impacto para los particulares, es de mencionar que desde hace algunos años los estudiantes registrados en el Colegio han realizado el pago correspondiente por los trámites y servicios educativos que nos ocupan, es decir no se está implementando actualmente el cobro de tales servicios, aunado al hecho de que como ya fue mencionado en líneas anteriores se ha ido incrementado la cobertura de la educación media superior desde el año 2000 a la fecha.

Finalmente y como ya fue mencionado de no realizar dicho cobro, el Colegio no contarían con ingresos propios para la operatividad y cumplimiento de sus metas, planes y objetivos, es por ello la importancia de actualizar y seguir regulando dichos cobros para poder impartir una educación tecnológica de calidad en la Entidad, cuyos conceptos y justificación se detallan a continuación:

